

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2013.

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 9/13, del 27 de septiembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 16.401 a la nº 18.800, de 2013.](#)

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

[3.-Modificación del objeto de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Ciclo de Jazz y sustituirlo por el Ciclo "A Musica da Ilustración" 2013 y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[4.-Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Paideia Galicia para la promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: "Programa Outra+Outra 2013".](#)

[5.-Concesión nominativa a la Sociedad Cultural Medulio para financiar el proyecto análisis y difusión de "Cantares gallegos" y aprobación del correspondiente convenio.](#)

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística

[6.-Propuesta de concesión de subvención nominativa y aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación, el Ayuntamiento de Cambre y Cruz Roja Española para financiar el acondicionamiento de un local cedido por el Ayuntamiento para actividades de la asociación en el municipio.](#)

Comisión de Infraestructuras viarias. Vías y Obras Provinciales

[7.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, 7ª fase, que se detalla: refuerzo del firme en las carreteras DP 7202, 7301 y DP 4502 \(Zona D-2\) y reparación de senda peatonal DP 1106.](#)

[8.- Aprobación provisional de la modificación del proyecto incluido en el PLAN DE TRAVESÍAS 2007, 2ª FASE integrado, entre otros, por el proyecto que a continuación se relaciona: modificación del proyecto modificado del de travesía en la CP 3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío pk 0,000 al 3,120 \(1ª fase\). Culleredo \(0511300017.0\)](#)

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

[9.-Aprobación del incremento de la aportación fundacional de la Diputación de A Coruña a la Fundación del Recinto Ferial de A Coruña \(IFECO\) y su pago.](#)

10.-Aprobación de la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación pasiva interpuesto por el Ayuntamiento de Noia contra el convenio de creación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

11.-Ratificación de la Resolución de la Presidencia nº 18189 del 3/10/2013 de modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña.

12.-Aceptación por la Diputación Provincial de A Coruña del encargo de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Culleredo para tramitar las solicitudes de certificados electrónicos de empleados públicos, sello y sede electrónica.

13.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Carral para financiar la obra de cerramiento y alumbrado en el campo de fútbol de Os Capelos.

14.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Santiso para financiar la obra de camino Pazo-Xeral (Rairiz) y otros.

15.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación del suministro de una desbrozadora.

16.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar las obras de urbanización exterior y reformas en el centro Torrente Ballester.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

17.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Reparación de caminos, saneamientos y alumbrados públicos en el Ayuntamiento de Paderne” del Ayuntamiento de Paderne, incluida en la 2ª fase del “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2)”. Código 2009.3270.0084.0.

18.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Abastecimiento de agua a San Cristóbal” del Ayuntamiento de Santa Comba, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2011. Código: 11.3300.0239.0.

19.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Reparación y asfaltado de los caminos de acceso a Costa de Égua y otros”, del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2012. Código: 12.2100.0052.0.

20.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Reparación y mantenimiento de caminos del término municipal” del Ayuntamiento de Monfero, incluida en la 1ª fase de

[la anualidad 2012 del plan "DTC94: Unha deputación para todos os concellos". Código: 2012.3280.0036.0.](#)

[21.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "Mejoras en Santa Cristina" del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en la 1ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC94: Unha deputación para todos os concellos". Código 2012.3280.0037.0.](#)

[22.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "Mejora y acondicionamiento de zanjas en 100 kilómetros de carreteras en las parroquias del medio rural" del Ayuntamiento de Santiago, incluida en la 4ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC94: Unha deputación para todos os concellos". Código 2012.3280.0163.0.](#)

[23.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2014.](#)

[24.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de las obras de las gradas cubiertas en el campo de fútbol de O Milladoiro.](#)

[25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada para la financiación de las obras de reparación en el pabellón polideportivo de Cantalarrana.](#)

[26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para la financiación de las obras de ampliación y mejora de la red de saneamiento existente en A Tarroeira-Castenda.](#)

[27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis para instrumentalizar la gestión del Centro Etnográfico de Curtis, situado en Teixeiro \(Curtis\) en el marco del "Proyecto Mandeo, puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase Río Mandeo".](#)

[28.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para instrumentalizar la gestión del "Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo" situado en el lugar de Chelo \(Coirós\), en el marco del "Proyecto Mandeo, puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase Río Mandeo".](#)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

[29.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la *Sociedad Hogar gallego para ancianos*, de Buenos Aires - Argentina, para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento del hogar de acogida "Residencia Domselaar".](#)

[30.-Modificación de la Ordenanza fiscal general.](#)

[31.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.](#)

[32.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.](#)

33.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón.

34.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.

35.-Modificación de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales.

36.-Modificación de la Ordenanza nº 12 reguladora del precio público por servicios en el centro residencial docente Calvo Sotelo.

37.-Modificación Ordenanza nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.

38.-Modificación Ordenanza nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán.

39.-Modificación Ordenanza nº 15 reguladora del precio público por utilización del IES Calvo Sotelo.

40.-Información remitida a entidades públicas durante el segundo y tercer trimestre de 2013.

41.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.09.2013 y proyección a 31.12.2013.

42.-Modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2013.

43.-Expediente de modificación de créditos nº 4/2013 de aprobación por el Pleno.

ACTUACIÓN DE CONTROL

-Moción del Grupo Provincial Socialista sobre las sanciones a pensionistas que perciben su pensión de estados extranjeros.

-Moción del Grupo Popular sobre cambio de fecha del Pleno ordinario de noviembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 9/13, DEL 27 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 9/13, de 27 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 16.401 A LA N° 18.800, DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 16.401 a la n° 18.800, de 2013.

3.-MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL CICLO DE JAZZ Y SUSTITUIRLO POR EL CICLO “A MÚSICA DA ILUSTRACIÓN” 2013 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Ferrol para la financiación del Ciclo de jazz, de forma que la subvención, por importe de 28.000 € se destina a financiar el *Ciclo “A Música da Ilustración” 2013*.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 28.000 €, concedida para financiar el *Ciclo “A Música de la Ilustración” 2013*, con un presupuesto subvencionado de 36.400 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *Ciclo “A Música da Ilustración” 2013*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol, a través de la concejalía de cultura organiza el Ciclo de conciertos “A Música na Ilustración” con la idea de difundir la música de una época muy importante para la ciudad. En este ciclo se escucharán obras de los compositores más relevantes del siglo XVIII.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento

de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **Ciclo “A Música da Ilustración” 2013**.

Este Ciclo tiene lugar en el Teatro Jofre, a lo largo de todo el año, con las siguientes actuaciones:

- * 16 de mayo: *Orquesta Filarmónica Iberica*.
- * 9 de junio: *Favio Parada Rodríguez (piano)*.
- * 14 de junio: *Orquesta de Cámara Gallega*.
- * 13 de septiembre: *Zoar Ensemble*.
- * 4 de octubre (provisional): *Orquesta “Música Acordada”*.
- * 6 de octubre: *Orquesta Gaos*.
- * 15 de noviembre: *Orquesta Filharmónica Ciudad de Pontevedra*.

2.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Orquesta Filarmónica Ibérica	8.500.-
Favio Parada Rodríguez	1.500.-
Orquesta de Cámara Gallega	5.000.-
Zoar Ensemble	3.500.-
Orquesta “Música Acordada”	2.000.-
Orquesta Gaos	5.000.-
Orquesta F. Ciudad de Pontevedra	5.000.-
Alquiler clave	300.-
Concierto inaugural Premio Piano	3.100.-
Dípticos	2.500.-
Total	

36.400 € (IVA incluido)

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.000 €, lo que representa un porcentaje del **76,92 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,92 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *Ciclo "A Música da Ilustración"* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (76,92 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el

contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55^a6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL DE BANDAS, CORALES Y GRUPOS DE CÁMARA: “PROGRAMA OUTRA+OUTRA 2013”.

1.- Aprobar el convenio con la Fundación Paideia Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “*Programa Otra+Otra 2013*”, con un presupuesto subvencionado de 26.408 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia para *promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Otra+Otra 2013”.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Sandra Ortega Mera, Presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

EXPONEN

1.- Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo cultural de Galicia.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia, orientado al fomento de la cultura en ese campo.

3.- Que la Fundación Paideia Galicia, constituida como entidad sin ánimo de lucro, y reconocida de interés gallego, tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y la realización de actividades de interés educativo, cultural y otras de análogo interés humano y social.

Asimismo, en la actualidad lleva la gestión del proyecto "Manos", un Centro de Iniciativas Empresariales que se ubica en el Polígono de POCOMACO, para potenciar la cultura empresarial innovadora en la provincia de A Coruña, favoreciendo actividades como la audiovisual o la de creación musical.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia consideran que las programaciones de ambas entidades, en este ámbito, son complementarias por lo que, con la finalidad de potenciar las iniciativas que ayuden a la promoción de las actividades musicales, acuerdan establecer un convenio de colaboración dirigido a fomentar el desarrollo estratégico del sector de la música y apoyar a las formaciones musicales; el convenio se regirá por la siguientes.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia (NIF: G15798655) para la promoción de la actividad musical mediante la cofinanciación de un programa de grabaciones dirigido a las bandas, corales, grupos de cámara y agrupaciones musicales de la provincia, incluidas en la Red Cultural de la Diputación denominado "**Otra + Otra 2013**" consistente en:

* Grabación de un CD de cada una de las 6 agrupaciones seleccionadas y edición de 1.030 unidades de cada CD.

* Grabación de un CD recopilatorio con un tema de cada agrupación seleccionada y edición de 1.000 unidades de este CD.

El programa objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

1ª fase: Las agrupaciones musicales solicitarán la participación en este proyecto, haciendo constar expresamente su compromiso de asumir el porcentaje del coste total que les corresponde.

Será condición para poder participar en este proyecto que la agrupación esté incluida en la Red Cultural de la Diputación en el año 2013.

2ª fase: Comprobadas las solicitudes por la comisión mixta, ésta seleccionará las nueve que considere más adecuadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Interés del currículum del grupo.
2. Antigüedad del grupo.
3. Características que se adapten al tipo de servicio de grabación que se oferta.

3ª fase: Después de finalizar la grabación y de tramitar el depósito legal, la Fundación Paideia Galicia hará entrega de 1.000 copias del CD a cada agrupación musical.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de personal	
Personal técnico-Asistente técnico grabación	9.900.-

Personal de logística y administración	4.000.-
Gastos operativos	
Diseño y creación del catálogo	360.-
Técnico grabación y mezcla Cds	3.798.-
Fabricación y edición Cds	4.320.-
Diseño y creación Cds	1.380.-
Catering grabaciones	400.-
Afinador del piano	150.-
Correos, mensajería	50.-
Edición CD recopilatorio	2.050.-

Total **26.408.- €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **75,73 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos; el restante 24,27 % será aportado directamente a la Fundación Paideia Galicia por cada grupo, en la manera que en los contratos que se suscriban entre la Fundación y cada uno de los grupos, se estipule.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,73 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación no será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

IV.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la Diputación de A Coruña:

* Realizar la difusión del programa.

* Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.

* Aportar el importe correspondiente al 75,73 % del presupuesto de gastos que figura en la cláusula segunda.

2.- Obligaciones de la Fundación Paideia Galicia:

- * Recibir las solicitudes de las agrupaciones musicales para participar en el programa.
- * Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.
- * Proporcionar a cada una de las seis agrupaciones musicales seleccionadas una sala de grabación en el CIE "Mans" durante un día.
- * Realizar la edición, mezcla y masterización, en sistema de grabación a disco duro ProTools HD3.
- * Poner a disposición de las agrupaciones musicales un piano, encargándose de su afinación.
- * Poner a disposición de las agrupaciones musicales un servicio de catering.
- * Tramitar la documentación administrativa necesaria y la exigida por la legislación de la propiedad intelectual, en concreto la tramitación del depósito legal y la gestión de los derechos correspondientes delante de la SGAE (incluido el abono de tarifas).
- * Realizar el diseño gráfico de los CDs, y el seguimiento de la fotomecánica.
- * Gestionar la marca discográfica y la de fábrica.
- * Entregar a cada agrupación musical 1.000 copias de su CD y 30 del CD recopilatorio.
- * Entregar a la Diputación Provincial 25 copias de cada CD de las agrupaciones y 100 copias del CD recopilatorio.
- * Entregar 3 copias de cada CD grabado al Depósito Legal.
- * Disponer de 2 copias de cada CD grabado a efectos de archivo.

V.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimocuarta.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55^a.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Paideia Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso

no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Fundación Paideia Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

5.-CONCESIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD CULTURAL MEDULIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE “CANTARES GALLEGOS” Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Conceder a la Sociedad Cultural Medulio una subvención nominativa, por importe de 40.000 €, concedida para financiar el proyecto *Análisis y difusión de “Cantares Gallegos”*, con un presupuesto subvencionado de 40.000 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a la dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural Medulio para financiar el proyecto *Análisis y difusión de “Cantares Gallegos”*”

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Dña. Elia Rico Lagarón, Presidenta de la Sociedad Cultural Medulio

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

2.- La Sociedad Cultural Medulio fue fundada en el año 1979, alrededor de las letras gallegas, con el objetivo de promoción y defensa de la cultura gallega, en la perspectiva de su normalización.

Sus actividades se vertebran en torno a la defensa de nuestro idioma, de nuestra cultura y de nuestra identidad como pueblo.

3.- La Sociedad Cultural Medulio tiene entre sus actividades la recuperación de las fiestas tradicionales como el carnaval y el magosto; la programación en torno a figuras de referencia en nuestra cultura: Castelao, Carvalho Calero, Rosalía, Curros, etc; la organización de premios de ensayo y creación literaria, en colaboración con el Ayuntamiento de Ferrol; la organización de jornadas sobre la historia de Galicia;

estudios sobre el descubrimiento del patrimonio en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal; el mantenimiento de un coro y un grupo de teatro.

4.- En el año del 150 aniversario de la publicación de “Cantares Gallegos”, la Sociedad Cultural Medulio, que ya en el año 2010 programó un ciclo sobre Rosalía, quiere hacer una aproximación a la figura de Rosalía en su contexto y en sus relaciones con diferentes personalidades de la cultura y de la ciencia, en el momento que ella vivió en Galicia.

El objetivo del proyecto es presentar al público actual, a través de la prensa y medios audiovisuales, el proceso y el contexto en el que se generó, hace ciento cincuenta años, la obra inaugural de la literatura gallega moderna.

5.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural Medulio coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados por lo que acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural Medulio (NIF: G15037690) para financiar el proyecto **Análisis y difusión de “Cantares Gallegos”**.

Este proyecto incluye las siguientes actividades:

* Mesas redondas.- Se organizará un ciclo que relacione a Rosalía y su obra con personas de su tiempo de Ferrol, A Coruña, Santiago de Compostela y Padrón, que fueron referentes importantes de la ciencia, de la literatura y de la cultura, en general, no sólo en el ámbito local, sino, también, en espacios nacionales e internacionales.

Cada una de estas mesas será grabada, editada y publicada.

* Publicación en prensa.- Se publicará, en un medio escrito en gallego y de distribución en toda la Comunidad, un cuadernillo de ocho páginas analizando la obra de Rosalía desde una perspectiva actual. Además se procederá a la publicación, durante 23 números, en el año 2013, de textos de o sobre Rosalía.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Sociedad Cultural Medulio desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Honorarios participantes en las mesas redondas	2.000.-
Grabación y edición de las mesas redondas	7.000.-
Elaboración y publicación del cuadernillo	5.000.-
Publicación de una página semanal en 23 números	23.000.-
Dípticos y carteles	1.000.-
Material, invitaciones, publicidad	2.000.-
Total gastos	40.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000 €, lo que representa un porcentaje del **100 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Sociedad Cultural Medulio pudiese obtener para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Sociedad Cultural Medulio.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Sociedad Cultural Medulio, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Sociedad Cultural Medulio deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Sociedad Cultural Medulio.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Sociedad Cultural Medulio una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Sociedad Cultural Medulio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Sociedad Cultural Medulio deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Sociedad Cultural Medulio para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Sociedad Cultural Medulio de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Sociedad Cultural Medulio en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Sociedad Cultural Medulio tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Sociedad Cultural Medulio deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Sociedad Cultural Medulio destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedad Cultural Medulio deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedad Cultural Medulio podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Sociedad Cultural Medulio queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Sociedad Cultural Medulio serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Sociedad Cultural Medulio será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Sociedad Cultural Medulio, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

6.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA FINANCIAR EL ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO.

Aprobar la concesión de la subvención y la formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de Cambre y la entidad Cruz Roja Española, CIF Q 2866001G, para financiación de la obra de acondicionamiento de local cedido por el Ayuntamiento de Cambre, situado en la plaza Amador y Daniel núm. 24, Urbanización A Barcala, en dicho ayuntamiento, y con una aportación de la Diputación de 45.000,00 euros, que supone el 74,22% del gasto, y del Ayuntamiento de Cambre de 15.633,00 euros que supone el 25,78%, siendo el total del gasto a subvencionar de 60.633,00 euros, y que se abonará de conformidad con la cláusula VI y VII del texto del convenio, siendo la aportación de la Diputación con cargo a la partida 0701/231G/781 del vigente presupuesto.

El convenio tendrá efectos retroactivos a la fecha del 31 julio 2013 y estará vigente hasta el 30 junio 2014

Aprobar el texto del convenio de colaboración que tiene el contenido siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q-2866001G PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO PARA IMPLANTAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN Y DESARROLLARLAS CONFORME A LAS NECESIDADES CONCRETAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

En A Coruña a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Manuel Rivas Caridad, Alcalde del Ayuntamiento de Cambre.

D. presidenta/e de la ENTIDAD.....

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN.

La Diputación Provincial de A Coruña, tiene entre sus competencias conforme a la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y la Ley 5/97 de Admón. Local de Galicia el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia y conforme a la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 60, el apoyo jurídico económico y técnico a los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Cambre, es competente conforme a lo dispuesto en el art. 25. 2 K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la prestación de los servicios sociales y reinserción social.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA conforme al art. 2 de sus estatutos, tiene como fines entre otros, el fomento y participación en programas de salud, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y bienestar social en general, y servicios asistenciales y sociales con especial atención a personas con dificultad para la integración social

Dado los intereses coincidente entre las partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña, el Ayuntamiento de Cambre y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q- 2866001G, para la cofinanciación de la obra de acondicionamiento de un local cedido por el Ayuntamiento de Cambre, situado en la Plaza Amador y Daniel núm 24, Urbanización A Barcala y con la finalidad de implantar en el Ayuntamiento de Cambre las actividades sociales que le son propias, y desarrollar dichas actividades conforme a las necesidades concretas del Ayuntamiento y de los programas municipales. tal como aparece definida dicha obra en el proyecto técnico redactado por Don José Ramón Díaz Barbeito, arquitecto municipal colegiado/a N° 858 obra que cuenta con la licencia municipal correspondiente, y con las autorizaciones necesarias.

3- La obra y el equipamiento están perfectamente definidos en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto. Está acreditada la disponibilidad de los locales en la superficie de 147,11 metros cuadrados, que fueron cedidos por el ayuntamiento de Cambre, por el tiempo de quince años, que podrán ser prorrogados.

La ENTIDAD **BENEFICIARIA CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista, y conforme al acuerdo de cesión realizada por el pleno del Ayuntamiento de Cambre de 23 de febrero 2012, de no efectuarse dicha obra o no destinarla al fin previsto, o por razones de interés general, procederá la reversión de los bienes cedidos con todas sus pertenencias y accesiones.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M: _____

1 ACTUACIONES PREVIAS.....	195,14.
2. ALBAÑILERIA.....	11.475,50.
3. SOLADOS Y ALICATADOS.....	7.684,58.
4.CARPINTERIAS.....	14.704,96.
5. INSTALACIONES.....	4.175,09.

6. PINTURAS.....	3.245,84.
Total P.E.M.....	41.481,11 euros.

GASTOS GENERALES_____	5.392,54 €
BENEFICIO INDUSTRIAL_____	2,488,87 €
SEGURIDAD Y SALUD		300,00 €.
CONTROL.....		300,00 €.
RESIDUOS.....		147,39 €.
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_	21%...	10.523,09 €.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA__		60.633,00 € euros

El presupuesto a subvencionar, **asciende a 60.633,00 euros,**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

Las administraciones públicas firmantes del presente convenio otorgan las siguientes subvenciones:

1.-La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto que asciende a 60.633,00 euros tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 45.000,00.€, de la Diputación Provincial de A Coruña, lo que representa un porcentaje del 74,22% . El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231G/781 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2.- El Ayuntamiento de Cambre, financiará dicho presupuesto, en la cuantía restante de. 15.633,00 euros que supone el 25,78%% del importe total del presupuesto de contrata.

El Ayuntamiento acredita que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad de la aportación comprometida con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/231780 denominada "Subvención Cruz Roja Española", del presupuesto vigente.

3.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,22%% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras .Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra .

4.-Igualmente el Ayuntamiento de Cambre sólo aportará el importe que represente el 25,78% de la cantidad efectivamente justificada, conforme a lo previsto en la cláusula III-2 de este convenio.

El Ayuntamiento además de tener hecha la cesión de los locales, según acuerdo adoptado en el pleno de fecha a 23 de febrero 2012, colabora de la siguiente manera:

a) mediante la redacción del proyecto de la obra a realizar denominado "Acondicionamiento del local para la Cruz Roja".

b) mediante la concesión de la licencia de obra.

c) con la dirección de obra que llevará a cabo el técnico municipal, por los motivos indicados en el citado acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cambre de fecha 23 febrero 2012.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial y por la intervención del Ayuntamiento de Cambre.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación de los Presupuestos de las entidades firmantes para dicho año, y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial y la del Ayuntamiento de Cambre, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial y municipal, en el importe correspondiente, para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2 .En caso de que conforme al convenio, se tramite y apruebe por la Comisión de seguimiento que se cita en esta cláusula, alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirse a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el mejor seguimiento del cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta paritaria integrada por la Presidencia de la Diputación, el .Alcalde presidente del ayuntamiento y la presidencia de la Cruz Roja española, o las personas que designen en su nombre, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán la interpretación del convenio, la propuesta de addendas, si es el caso, la coordinación entre las administraciones, y cualquier otra relacionada con el desarrollo del convenio.

VI.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel en el exterior del local, y que sea bien visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación Provincial de A Coruña y el del Ayuntamiento de Cambre, y el importe de las subvenciones concedidas, y comprometiéndose a hacer mención de las ayudas en su Memoria anual correspondiente.

2. Con la presentación de las justificaciones, se deberá comunicar a la Diputación de A Coruña, el final de la obra, para que si así lo estima, la entidad coloque una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la obra y de la financiación pública. El texto estará redactado en gallego.

VII- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN Y LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS.

a) Percibo de la aportación de la Diputación:

1. **La aportación de la Diputación** le será abonada a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Facturas expedidas por el contratista o si es el caso por el suministrador de los equipamientos. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula novena.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de

fotografías diligenciadas en el reverso del cartel, así como de la comunicación para colocación de la placa si la Diputación lo estima oportuno) y del acuerdo de la entidad, en el que se deje constancia del compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

b) El **percibo de la aportación del Ayuntamiento de Cambre** se realizará una vez finalizadas las obras previa presentación al ayuntamiento, por CRUZ ROJA ESPAÑOLA de la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención:

- Memoria explicativa de la inversión realizada, que incluirá la certificación de obra en la que se detallen entre otros las unidades de obra ejecutadas y los precios unitarios aplicables, y una Memoria fotográfica de la inversión realizada.

-Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones Publicas o entidades privadas para el mismo objeto o bien, declaración de que no las tiene.

-Relación clasificada de los gastos reales de la actividad, con identificación del acreedor y, del documento, del importe, de la fecha de emisión, y con las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, por importe cuando menos de la contribución del Ayuntamiento de Cambre.

-Autorización para recaudar datos de la Agencia tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

-Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificación de un número de cuenta corriente de titularidad de la entidad Cruz Roja Española con NIF Q-2866001-G, donde se efectuará el ingreso de la subvención.

VIII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOCUARTA..

2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera, es decir antes del 30 de marzo del 2014

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la

ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

X.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA**

podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XIII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 31 de julio de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio de 2014**.

2.Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de marzo de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, y la Diputación y el Ayuntamiento de Cambre, puedan acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes oída la Comisión de seguimiento, y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 7ª FASE, QUE SE DETALLA: REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS DP 7202, 7301 Y DP 4502 (ZONA D-2) Y REPARACIÓN DE SENDA PEATONAL DP 1106.

- 1) Aprobar el Plan de CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013 7ª FASE con un presupuesto total de 204.173,91 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

CODIGO	PRESUPUESTO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO
1311000043.0	204.173,91	REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS DP 7202, 7301 E DP 4502 (ZONA D-2) Y REPARACION DE SENDA PEATONAL DP 1106	PROVINCIA

- 2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN DE TRAVESÍAS 2007, 2ª FASE INTEGRADO, ENTRE OTROS, POR EL PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL DE TRAVESÍA EN LA CP 3109 VILABOA A PEIRO POR TARRÍO PK 0,000 AL 3,120 (1ª FASE). CULLEREDO (0511300017.0)

1) Aprobar provisionalmente la modificación del proyecto incluido en el PLAN DE TRAVESIAS 2007, 2ª FASE integrado, entre otros, por el proyecto que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL DE TRAVESÍA EN LA CP 3109 VILABOA A PEIRO POR TARRIO PK 0,000 AL 3,120 (1ª FASE). CULLEREDO (0511300017.0)	855.202,23

2) Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de un presentarse reclamaciones.

9.-APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA APORTACIÓN FUNDACIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA A LA FUNDACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE A CORUÑA (IFECO) Y SU PAGO.

1. Aprobar a incremento de la aportación fundacional de la Diputación a la Fundación Instituto Ferial de A Coruña IFECO, por el importe de 70.000 de acuerdo con lo previsto en los acuerdos plenarios de la Diputación de fechas 26.03.04 y 27.11.2007, en los estatutos de la Fundación Ferial de A Coruña, y en el acuerdo de solicitud formulado por la Fundación de fecha 30 de julio de 2012.

2.- El importe total a que asciende la aportación provincial aprobada en el presente acuerdo asciende a 70.000 euros.

3.- Con el incremento en la cantidad de 70.000,00 euros de la aportación fundacional de la Diputación el porcentaje de la misma respecto del total de aportaciones fundacionales queda establecido en los siguientes porcentajes calculados respecto de las aportaciones fundacionales desembolsadas a 31 de diciembre de 2012 y una vez sea desembolsada la aportación de la Diputación.

APORTACIONES FUNDACIONALES DESEMBOLSADAS A 31/12/2012	APORTACIONES FUNDACIONALES DESPUÉS DEL DESEMBOLSO PREVISTO POR LA DIPUTACIÓN (70.000,00 €)	PATRONO
8.355.180,26 €	8.425.180,26 € (20,528 %)	Diputación de A Coruña

4.- El pago podrá realizarse con cargo a la partida 0305/422B/870.00 del vigente presupuesto por importe de 70.000 €.

10.-APROBACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO POR FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOIA CONTRA EL CONVENIO DE CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES (GES).

Examinado el informe emitido por Promoción Económica en relación con el recurso de reposición, planteado por D. Rafael García Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noia, en nombre y representación del mismo, contra el convenio que está promoviendo la creación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES):

1.- Decretar la inadmisibilidad del recurso por no ser la Diputación Provincial de A Coruña la administración que tiene atribuida la competencia para incoar, tramitar y resolver el expediente a que va referido, esto es, el convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios y Provincias y las Diputaciones Provinciales en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales para la creación e implantación de los grupos de emergencia supramunicipales.

Todo esto en virtud de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y 21 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso administrativa

2.- Las atribuciones competenciales a que debe ser referido el expediente vienen establecidas en las siguientes disposiciones:

A) Para la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 235/2012, del 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las Consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 7/2011, del 20 de enero de estructura de la consellería de Presidencia, Administraciones Públicas, como el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

B) Por su parte la Consellería do Medio Rural e do Mar, conforme a lo dispuesto en el [Decreto 46/2012, del 31 de mayo, modificado por el Decreto 131/2012, del 19 de enero, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de gestionar](#) las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales.”

11.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 18189 DEL 3/10/2013 DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 18189 de fecha 3 de octubre de 2013, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña cuyo texto se transcribe literalmente:

1º) Modificar la Resolución de la Presidencia nº 15036 de fecha 12 de agosto de 2011, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (ratificada por el Pleno en sesión Plenaria ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2011), en el sentido de sustituir al Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación, D. Luis Jaime Rodríguez Fernández por la Jefa del Servicio de Contratación, D^a Patricia Rodríguez Franco, de modo que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Diputado Provincial (Grupo Popular) D. Antonio Cañás Varela	Deputada Provincial (Grupo Popular) M^a Elvira Padín Fernández
VOCALES	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) D. José Luis Almu Supervía	Oficial Mayor D^a M^a Amparo C. Taboada Gil
	Interventor General D. José Manuel Pardellas Rivera	Interventor adjunto D. Juan Bautista Suárez Ramos
	Jefa del Servicio de Contratación D^a Patricia Rodríguez Franco	Jefa de Sección de Contratación D^a María José Lauda Pan
ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	En representación del Grupo Socialista D. Jesús Salvador Fernández Moreda	Diputada Provincial D^a Matilde Begoña Rodríguez Rumbo
	En representación del Grupo Bloque Nacionalista Galego D. Xesús Manuel Soto Vivero	Diputada Provincial D^a Silvia Seixas Naia
SECRETARIA CON VOZ Y SIN VOTO	Oficial Mayor D^a M^a Amparo C. Taboada Gil	Jefa del Servicio de Contratación D^a Patricia Rodríguez Franco

2º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

12.-ACEPTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DEL ENCARGO DE GESTIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SELLO Y SEDE ELECTRÓNICA.

1º.- Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Culleredo para tramitar las solicitudes de certificados electrónicos de empleados públicos, sellos y sede electrónica.

2º.- Facultar al Presidente para la formalización del presente Convenio.

13.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA FINANCIAR LA OBRA DE CERRAMIENTO Y ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE OS CAPELOS.

Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa aprobada por Acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011 en el expediente de modificación de créditos 4/2011, en el sentido de que el objeto subvencionable será la REALIZACIÓN de la OBRA DE CERRAMIENTO Y ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DOS CAPELOS con un presupuesto de 112.862,17 euros y una aportación provincial de 112.862,17 euros, lo que supone un coeficiente de financiación del 100 % con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA **OBRA DE CERRAMIENTO Y ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL DE OS CAPELOS**

En A Coruña, a ___de _____de 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

De una parte lo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carral, D. José Luis Fernández Mouriño,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CARRAL ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL con CIF P15021001 para la financiación de la obra de “ **CERRAMIENTO Y ALUMBRADO EN EI CAMPO DE FUTBOL DE OS CAPELOS**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA.ANA MARÍA CRUZ CARRO, (INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL), colegiado/a N°2026

2- El Ayuntamiento de CARRAL, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CARRAL, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. EM:	78.381,95
GASTOS GENERALES	10.189,65
BENEFICIO INDUSTRIAL	4.702,92
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.587,65
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	112.862,17

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 112.862,17 €, lo que representa un porcentaje de 100,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CARRAL de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CARRAL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CARRAL se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de CARRAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CARRAL estará obligada a colocar un **cartel que sea visible a menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CARRAL por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de CARRAL, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CARRAL** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CARRAL** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de CARRAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CARRAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CARRAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de CARRAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de CARRAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de CARRAL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de CARRAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras**

actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CARRAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CARRAL no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de CARRAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CARRAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CARRAL

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSE LUIS FERNÁNDEZ
MOURIÑO

14.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA FINANCIAR LA OBRA DE CAMINO PAZO-XERAL (RAIRIZ) Y OTROS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMIÑO PAZO-XERAL (RAIRIZ) con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 79,11%) sobre un presupuesto subvencionable de 50.564,41 euro, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/762.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO PAZO-XERAL (RAIRIZ) Y OTROS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANTISO, D. Manuel Adán López

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de SANTISO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de SANTISO con CIF P1508000E para la financiación de la obra de camino **PAZO-XERAL (RAIRIZ) Y OTROS**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2- El Ayuntamiento de SANTISO, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y

dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de SANTISO, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	35.116,61 euros
Gastos generales 13,00%	4.565,16 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.107,00 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.775,64 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	50.564,41 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 79,11%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,11% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de SANTISO de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de SANTISO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de SANTISO se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de SANTISO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de SANTISO estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de SANTISO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de SANTISO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de SANTISO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de SANTISO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de SANTISO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de SANTISO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de SANTISO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de SANTISO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de SANTISO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de SANTISO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de SANTISO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes**

y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de SANTISO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de SANTISO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de SANTISO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de SANTISO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTISO

Fdo.: DIEGO CALVO POUZO

Fdo: MANUEL ADAN LOPEZ

15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA DESBROZADORA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilasantar para financiar el SUMINISTRO DE UNA DESBROZADORA con una aportación de 20.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00 %) sobre un presupuesto subvencionable de 25.000,00 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/762.01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA DESBROZADORA

En A Coruña, la _____ de _____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Fernando Pérez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilasantar

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar (NIF:P-1509100-B), para la financiación de la adquisición del bien mueble que se describe de sucesivo:

DENOMINACIÓN: MÁQUINA DESBROZADORA

II.- PRESUPUESTO PARA La ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por la ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 25.000,00 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80 %

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/454A/76201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

*Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos:

persona adjudicataria,

importe del contrato

y plazo de ejecución.

*Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

*Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*La **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

*Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Certificación acreditativa del pago del bien.

*Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años

*Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

*Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

* El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y tendrá efectos retroactivos desde el 7 de agosto de 2013 conservando su vigencia hasta el **día 31 de octubre del 2014**, quedando condicionado su pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de agosto de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2014. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. Por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de _____ fecha ___ de _____ de _____. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Fernando Pérez Fernández

16.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR Y REFORMAS EN EL CENTRO TORRENTE BALLESTER.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de FERROL para financiar las obras de URBANIZACIÓN EXTERIOR Y REFORMAS EN EL CENTRO TORRENTE BALLESTER (Ayuntamiento de Ferrol) con una aportación de 200.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00 %) sobre un presupuesto subvencionable de 200.000,00 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0601/334A/76201

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar las obras de urbanización exterior y reformas en el Centro Torrente Ballester.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que intervienen, con la capacidad legal necesaria y

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Ferrol es titular del Centro Cultural Torrente Ballester, situado en el antiguo Hospital de Caridad, edificio histórico de 1786, que sufrió diferentes modificaciones a lo largo del tiempo, hasta la de 1988 por la que se convirtió en centro cultural.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, considerando la importancia de la labor que el Centro podrá desarrollar, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de Ferrol, financió la I Fase de las obras, con una aportación de 68.973,32 €.

3.- Que, con la finalidad de hacer del Centro Cultural Torrente Ballester un centro de referencia en el ámbito gallego, la corporación municipal del Ayuntamiento de Ferrol acaba de hacer obras dirigidas a su remodelación.

4.- Que, en la actualidad, y con el objeto de corregir las deficiencias que se observan en el Centro, el Ayuntamiento está realizando obras de acondicionamiento exterior y otras obras auxiliares, según el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del 27 de mayo de 2013.

5.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol coinciden en el interés dar continuidad a las obras de remodelación del Centro Cultural Torrente Ballester que, en esta fase se centrarán en la parcela posterior, reparación de la

cubierta del patio central y lucernarios e iluminación y reparación de fisuras en el salón de actos.

Por todo lo expuesto ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (NIF: P150 3700E) para financiar las obras de urbanización **exterior y reformas en el Centro Torrente Ballester**, de acuerdo con el proyecto redactado por Miguel Ángel García Silvero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 25184.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la titularidad de la finca en la que se realizarán las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Ferrol se compromete a la destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las obras programadas, según se definen en el proyecto redactado por Miguel Ángel García Silvero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 25184, conforme al siguiente presupuesto:

Urbanización exterior	79.644,59.-
Obras auxiliares	54.350,96.-
Gestión de residuos	819,36.-
Calidad	1.348,99.-
Seguridad y salud	2.734,64.-
Total ejecución material	138.898,54.-
Gastos generales 13%	18.056,81.-
Beneficio industrial 6%	8.333,91.-
Suma	165.289,26.-
IVA 21%	34.710,74.-
Total presupuesto de contrata	200.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 160.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Ferrol tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación Provincial de A Coruña un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo de aprobación.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Ferrol está obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar en lugar visible, una placa en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- De acuerdo con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2013, la aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 40% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al importe de la adjudicación de la obra, previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

* **Acta** de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación Provincial de A Coruña.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

Segundo plazo, por importe de 60% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, una vez finalizada completamente la obra y previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el director de la obra. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación Provincial de A Coruña, que firmará también el acta.

* **Certificaciones** de los acuerdos de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de las obligaciones, expedidas por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecida en la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

* **Certificación** del acuerdo de incorporación del bien al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ferrol, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención, por lo menos durante un plazo de DIEZ años.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses

antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª^{6º} de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, nombradas por su Presidente y dos personas en representación del Ayuntamiento de Ferrol, nombradas por su Alcalde.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

17.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CAMINOS, SANEAMIENTOS Y ALUMBRADOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE” DEL AYUNTAMIENTO DE PADERNE, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DEL “PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS (PAC-2)”. CÓDIGO 2009.3270.0084.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Reparación de caminos, saneamientos y alumbrado público en el Ayuntamiento de Paderne”, incluida en la 2ª fase del “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2)”, con el código 2009.3270.0084.0, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, que introduce modificaciones de algunas partidas previstas, aunque no varía su finalidad ni su objeto, pero sí supone una modificación de su presupuesto.”

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			PRESUPUESTO PROYECTO INICIAL IVA 18%	PRESUPUESTO PROYECTO REFORMADO IVA 18%	DISMINUCIÓN
Paderne	2009.3270.0084.0	Reparación de caminos, saneamientos y alumbrados públicos en el Ayuntamiento de Paderne	59.061,78	56.752,97	2.308,81

18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO DE AGUA A SAN CRISTÓBAL” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2011. CÓDIGO: 11.3300.0239.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Abastecimiento de agua a San Cristobal” del ayuntamiento de Santa Comba, incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/200, anualidad 2011, código: 11.3300.0239.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado previsto en el proyecto inicial.”

<u>Código</u>	<u>Ayuntam.</u>	<u>Denominación</u>	FINANCIACIÓN CON 18% DE IVA		
			<u>Diputación F.propios</u>	<u>Ayuntam.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
11.3300.0239.0	Santa Comba	Abastecimiento de agua a San Cristobal	487.323,95	84.288,63	571.612,58

19.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “REPARACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A COSTA DE ÉGUA Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2012. CÓDIGO: 12.2100.0052.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Reparación y asfaltado de los caminos de acceso a Costa de Égua, y otros.” del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2012, con un presupuesto de contrata de 78.459,34, con el código 12.2100.0052.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad ubicación y objeto de la obra, sí implica modificaciones internas de sus partidas”.

			FINANCIACIÓN (datos con 18% de IVA)		
Código	Ayunt.	Denominación	Diputación F.propios	Ayuntam.	Presupuesto Total
12.2100.0052.0	Carral	Reparación y asfaltado de los caminos de acceso a Costa de Égua, y otros	74.536,37	3.922,97	78.459,34

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO, INCLUIDA EN LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN “DTC94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS”. CÓDIGO: 2012.3280.0036.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Reparación y mantenimiento de caminos del término municipal” del Ayuntamiento de Monfero, incluida en la primera fase del “Plan DTC 94: Una diputación para todos los ayuntamientos”, código 2012.3280.0036.0, aprobada en la sesión plenaria realizada el día 26 de octubre de 2012, con un presupuesto total de 160.025,17 euros, ya que supone una alteración de su trazado, aunque no varía la finalidad de la obra ni su presupuesto total

AYUNT.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Monfero	2012.3280.0036.0	Reparación y mantenimiento de caminos del término municipal	160.025,17	0,00	160.025,17

21.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “MEJORAS EN SANTA CRISTINA” DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN “DTC94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS”. CÓDIGO 2012.3280.0037.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Mejoras en Santa Cristina” del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en la primera fase del “Plan DTC 94: Una diputación para todos los ayuntamientos”, código 2012.3280.0037.0, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, con un presupuesto total de 62.780,73 euros, que no supone una variación de la finalidad de la obra, ni varía su presupuesto total respecto del proyecto técnico remitido inicialmente, pero sí varían algunas actuaciones con relación al proyecto original.

AYUNT.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Oleiros	2012.3280.0037.0	Mejoras en Santa Cristina	59.641,69	3.139,04	62.780,73

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZANJAS EN 100 KILÓMETROS DE CARRETERAS EN LAS PARROQUIAS DEL MEDIO RURAL” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, INCLUIDA EN LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN “DTC94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS”. CÓDIGO 2012.3280.0163.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra denominada “Mejora y acondicionamiento de zanjas en 100 kilómetros de carreteras en las parroquias de en medio rural” del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en la cuarta fase del “Plan DTC 94: Una diputación para todos los ayuntamientos”, código 2012.3280.0163.0, aprobada en la sesión plenaria realizada el día 22 de febrero de 2013, con un presupuesto total de 179.830,66 euros, que no supone una variación de la finalidad del proyecto pero sí varían algunos de los caminos en los que se ejecutan las obras, aunque no varía el presupuesto total de la obra.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DEPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Santiago	2012.3280.0163.0	Mejora y acond. zanjas en 100 quilómetros de carreteras prrq. rural	179.830,66	0,00	179.830,66

23.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014.

"1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0501/459A/46201 y 0501/459A/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2014 cómo en los expedientes de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2014 o 2015 para la financiación del POS 2014."

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente "Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" (POS) 2014 es un plan propio de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2014, que se elabora en el marco del previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, del 3 de abril) y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE nº 96 de 22 de abril), en el que se regula la obligación de las diputaciones provinciales de aprobar anualmente dicho Plan en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

El Plan se financia previsiblemente con una aportación provincial en la anualidad 2014 por importe de 24.200.000,00 €, y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a Planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

En principio, se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2014, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 € para la financiación del Plan.

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS 2014 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la Diputación podrá

ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2014 como en los expedientes de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2014 o 2015 para la financiación del POS 2014. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El POS 2014 se elabora en un momento de crisis económica en el que la Diputación quiere cooperar especialmente con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento según su población.

Además, debe tenerse en cuenta, por una parte, que otras Administraciones Públicas desarrollaron importantes Planes de inversiones destinadas a los ayuntamientos con el fin de dotarlos de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento y de estimular la economía y el empleo, y por otra, que los ayuntamientos tienen dificultades para atender a sus gastos corrientes por la pérdida de ingresos en sus presupuestos que la crisis conlleva.

Por eso, la finalidad del POS 2014 es doble: en primer lugar la realización de nuevas inversiones en los ayuntamientos contribuyendo con eso a garantizar la prestación de los servicios municipales y a la reactivación de la economía, y en segundo lugar la ayuda bien a la financiación de los gastos corrientes municipales, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para la financiación de los mismos o más gastos corrientes que los pasados años, o bien la ayuda a la amortización anticipada de su deuda financiera. Se trata por lo tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía.

Para materializar esta doble finalidad, cada ayuntamiento podrá utilizar la cantidad que se le asigne del siguiente modo:

a) El 40% se destinará necesariamente a la realización de las obras o suministros precisos para la efectiva prestación de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985 del 2 de abril, pudiendo no obstante, incluirse otras obras y servicios no obligatorias que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la dicha ley.

b) El 60% restante se destinará, a elección del ayuntamiento, bien a la realización de más obras o suministros de las indicadas en el párrafo anterior, bien a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento en el ejercicio 2014, o bien a la amortización anticipada de su deuda financiera.

2. A) REALIZACIÓN DE OBRAS O SUMINISTROS

2.A.1.- Tipos de obras o suministros

En este Plan se pueden incluir todas las obras y suministros que sean de competencia municipal, con preferencia de las asociadas a los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento acreditará que tiene la disponibilidad de los terrenos para realizar las obras, así como que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas que fueran necesarias para su ejecución.

Los proyectos en fases deben ser obras completas. Por eso, en el caso de proyectos que tengan en su denominación la indicación de la realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 del 16 de noviembre), siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que aportar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

2.A.2 .- Encuesta de infraestructura y equipamiento local

Para realizar la selección de las obras que se incluirán en el Plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local, gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales para los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la "ficha municipal" con datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta Diputación (www.dicoruna.es -ayuntamientos- eiel -informes - ficha municipal), en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos. En la hoja número 5 de la ficha figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia.

Los datos de ese Ayuntamiento que figuran en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente memoria.

2.A.3 .- Proyectos y pliegos de prescripciones técnicas

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las obras y suministros incluidos en la anualidad de 2014, tanto del Plan base como del Plan complementario al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra o suministro es de treinta mil euros (30.000,00 €).

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas sin lugar a dudas las inversiones que se integran en el Plan.

En el caso de las **obras**, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 123 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son los siguientes:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se reglamentará su ejecución, con expresión de la forma en la que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

En el caso de incluir "partidas alzadas", su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como con el resto del contenido exigido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE nº 38 del 13 de febrero de 2008).

i) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

En el **caso de suministros**, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada.
- b) Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y detallando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- c) Lugar y plazo de entrega
- d) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro.

2.A.4 Plan Complementario

La diputación aprobará el Plan base de la anualidad 2014 junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, ya hoy por hoy el ayuntamiento debe prever las obras o suministros que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las inversiones, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 € y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan.

2. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES O AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA FINANCIERA

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2014, la Intervención o la Secretaría-Intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2014, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la amortización anticipada de su deuda financiera, la intervención o la Secretaría-Intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar un informe en el que se indiquen los datos de la deuda que se desea amortizar anticipadamente, detallando su importe actual, el importe que se va a amortizar anticipadamente con cargo a este Plan y el importe de deuda que quedará pendiente tras esta amortización anticipada.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán, la Diputación y los ayuntamientos conforme a los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado. No está prevista la participación del Ministerio.

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2014, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2014 o 2015, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 €, y dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS 2014 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramación de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la bases 6.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento, se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 24.200.000,00 €, según se indica en la base 1, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

10% cuota fija
5% esfuerzo fiscal
15% número de parroquias
35% población (rural para los de más de 50.000 habitantes)
35% superficie

De esta cantidad el ayuntamiento destinará necesariamente el 40% para la realización de las obras o suministros indicados en la base 2.A), y con el 60% restante podrá optar por realizar más obras o suministros, por destinarlo a la financiación de sus gastos corrientes en el ejercicio 2014 o a la amortización anticipada de su deuda financiera según se detalla en la base 2.B).

Para la realización de obras o suministros de la base 2.A), a esta cantidad se sumará, en su caso, el importe correspondiente a la aportación que voluntariamente el ayuntamiento desee realizar.

Para cada obra o suministros solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que se financia con cargo a la DIPUTACIÓN y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25-09-1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el Ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de que hubiera baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el secretario y el alcalde para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 4 de noviembre de 2013 y finalizará a las 14.00 horas del día 27 de diciembre de 2013.

La documentación que debe presentarse es la que a continuación se indica:

* **MEMORIA:** La memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Objetivos a alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos a alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectadas en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local.

- b. Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las obras y la distribución de su financiación.
- c. Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- d. Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

*** CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL POS BASE 2014 Y DEL PLAN COMPLEMENTARIO**

Certificación del acuerdo plenario del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I estas Bases, por lo que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las obras o suministros que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal voluntaria, y, si es el caso, a la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2014 que figuran en la previsión de gastos realizada por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras o suministros si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos y con las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho decreto o acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa final.

*** PROYECTOS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Proyecto y pliegos de prescripciones técnicas de cada una de las obras o suministros, tanto del POS 2014 como del Plan Complementario, con el contenido detallado en la base 2.A.3.

*** INFORME TÉCNICO**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indique expresamente lo siguiente:

- La disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización alguna deberá indicarse expresamente.
- Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 del dicho texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86. del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, de contratos del sector público.

*** INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2014**

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2014, la Intervención o Secretaría-Intervención deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo II, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2014 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.B.

En el Anexo II el ayuntamiento debe indicar los datos correspondientes a los servicios que desee, siempre que cubran el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar la esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios.

*** INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA FINANCIERA**

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de la amortización anticipada de su deuda financiera la intervención o la secretaria-intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar un informe en el que se indiquen los datos de la deuda que se desea amortizar anticipadamente, detallando su importe actual, el importe que se va a amortizar anticipadamente con cargo a este Plan y el importe de deuda que quedará pendiente tras esta amortización anticipada.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, tanto en el apartado de POS- inversiones, como de POS- gastos corrientes o amortización de deuda, como del Plan Complementario. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como criterio de prioridad la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

El Plan se someterá a la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presenten alegaciones ni se había emitido el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras o suministros previstos en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

Y en cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, y con la finalidad de poder aplicar en el mismo año los remanentes que se generaran tras la adjudicación de las obras, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2014**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

No obstante, en caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2014 o 2015, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Una vez adjudicadas las obras o suministros, el ayuntamiento deberá remitir la esta Diputación de manera telemática la siguiente documentación:

- Listado de las obras o suministros con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo establecido
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos

En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse además la siguiente documentación :

- justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada de las ofertas presentadas

En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración, deberá presentarse además la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

En el caso de ejecutarlas por la propia administración deberá presentar el informe del secretario en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto de los previstos en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el

ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

El ayuntamiento deberá notificar a la Diputación con una antelación mínima de 15 días a fecha prevista para realizar tanto la comprobación de replanteo de la obra, como su recepción, para que pueda asistir un representante de la Diputación si lo considera conveniente. No obstante, si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de recepción de esta comunicación, la Diputación no comunica al ayuntamiento la designación del técnico de la Diputación que asistirá a dichos actos, el Ayuntamiento podrá realizarlos sin la presencia de personal de la Diputación.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la Diputación realizara según se indica a continuación para la ejecución de obras y suministros, y para la financiación de los gastos corrientes. En los dos casos, la Diputación acreditará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

9. A) REALIZACIÓN DE OBRAS Y SUMINISTROS

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas del suministro aprobadas por el órgano municipal competente, que el ayuntamiento presente en la Diputación de manera telemática. Se procurará que las certificaciones de ejecución de obras sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su contorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Al final de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá adjuntar la correspondiente "acta de recepción".

Para los suministros, deberá aportarse la factura con el detalle del suministro según figura en el pliego de prescripciones técnicas, aprobada por el órgano municipal competente junto con el acta de recepción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación expedida por el órgano competente del ayuntamiento de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las obras deberán estar terminadas antes del 1 de noviembre de 2015 ya que el Plan debe ser objeto de liquidación en el primer trimestre del año del año 2016.

Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su final de acuerdo con las instrucciones que se remitirán más adelante, que se concederá en su caso mediante Resolución de Presidencia.

9. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES O AMORTIZACIÓN DE DEUDA

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara parte de la aportación provincial a la financiación de sus gastos corrientes, la Diputación, después de ver el informe de previsión de gastos de la Intervención o Secretaría-Intervención, transferirá al ayuntamiento en uno o dos pagos y con carácter de prepagable, el importe de la cantidad indicada siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Una vez hechos los pagos, los ayuntamientos deberán presentar telemáticamente en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2015, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura como anexo III. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de Presidencia.

El importe de los pagos justificados deberá conseguir al de la subvención de la Diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá conseguir la suma de la totalidad de las subvenciones. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación. En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la Diputación transferida al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda.

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara parte de la aportación provincial a la amortización anticipada de su deuda financiera, la Diputación, después de ver el informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento en el que se indiquen los datos de la deuda que se desea amortizar anticipadamente,

detallando su importe actual, el importe que se va a amortizar anticipadamente con cargo a este Plan y el importe de deuda que quedará pendiente tras esta amortización anticipada, transferirá al ayuntamiento en uno o dos pagos y con carácter de prepagable, el importe de la cantidad aplicada a esta finalidad.

Una vez hecha la amortización de la deuda, los ayuntamientos deberán presentar telemáticamente en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2015, un informe justificativo firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, en el que se detallen los datos de la deuda amortizada anticipadamente con la aportación provincial. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de Presidencia.

En el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10 .- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POS 2014

D. / Dña. _____
Secretario/a del Ayuntamiento _____
de _____

CERTIFICA : Que el Pleno municipal de este Ayuntamiento en la sesión realizada el día ___/___/2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Aprobar el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014**, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, en el que se recogen las obras y suministros que el Ayuntamiento ha previsto realizar, o la dedicación a la financiación de los gastos corrientes del ejercicio 2014 o la amortización anticipada de la deuda, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras y suministros:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS / SUMINISTROS			

Aprobar los proyectos de las obras o pliegos de los suministros incluidos en la anualidad 2014 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de gastos corrientes o amortización de deuda:

	Diputación
Aportación provincial aplicada a la financiación de gastos corrientes	
Aportación provincial aplicada a la amortización anticipada de deuda	
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE Y AMORTIZACIÓN DEUDA	

C) Resumen:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS /SUMINISTROS			
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES Y AMORTIZACIÓN DE DEUDA			
T O T A L			

2.- Aprobar el Plan complementario del año 2014 en el que se incluyen las obras o suministros que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones:

Denominación de la obra o suministro	Presupuesto
TOTALES	

3.- Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2014 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras incluidas en la anualidad del 2014 si la hubiera.

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada sí esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

8.- Facultar expresamente al alcalde para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.”

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde, en

_____, el día ___ de _____ del año dos mil trece.

V. B°.
El alcalde

ANEXO II
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2014

Informe de la intervención o secretaria-intervención del ayuntamiento de
 Previsión de gastos corrientes 2014

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2014 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2014 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2014 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza vial	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2014

Informe de la intervención o secretaria-intervención del ayuntamiento de
 Previsión de gastos corrientes 2014

AYUNTAMIENTO DE	
-----------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2014 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2014 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2014 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2014

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de
 previsión de gastos corrientes 2014

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2014 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2014 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2014 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L.				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

**ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL**

POS 2014

**Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2014**

AYUNTAMIENTO DE	
-----------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGADOS REALIZADOS 2014 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2014 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2014 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza vial	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

**ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL**

POS 2014

**Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2014**

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGADOS REALIZADOS 2014 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2014 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2014 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A Las OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL
POLVOS 2014**

**Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagados de gastos corrientes realizados en el 2014**

AYUNTAMIENTO DE	
------------------------	--

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGADOS REALIZADOS 2014 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2014 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2014 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L.				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LAS GRADAS CUBIERTAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE O MILLADOIRO.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ames
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Gradas cubiertas en el campo de fútbol de Milladoiro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	91.536,56 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	73.229,25 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.307,31 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/342A/76201

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia hasta el próximo ejercicio 2014, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial del año 2014, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para dicho ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE GRADAS CUBIERTAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE MILLADOIRO

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Santiago V. Amor Barreiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P- 1500200-I, para la financiación de la obra de "GRADAS CUBIERTAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE MILLADOIRO", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por SALGADO E LIÑARES ARQUITECTOS SLP.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. :	63.571,47
GASTOS GENERALES :	8.264,29
BENEFICIO INDUSTRIAL :	3.814,29
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO :	15.886,51
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA :	91.536,56

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 73.229,25 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
- 2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AMES

Diego Calvo Pouso

Santiago V. Amor Barreiro

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE CANTALARRANA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Sada para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Sada
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación en el pabellón polideportivo de Cantalarrana
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	62.500,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	50.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	12.500,00
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/342A/76201

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia hasta el próximo ejercicio 2014, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial del año 2014, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para dicho ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE CANTALARRANA

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Ernesto Anido Varela , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sada.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Sada ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada con CIF P- 1507600C, para la financiación de la obra de "REPARACIÓN EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE CANTALARRANA", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto FRANCISCO JAVIER CORREDOIRA ISASI, colegiado nº 1043.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. :	43.405,79
GASTOS GENERALES :	5.642,75
BENEFICIO INDUSTRIAL :	2.604,35
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO :	10.847,11
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA :	62.500,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/76201, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede

de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SADA

Diego Calvo Pouso

Ernesto Anido Varela

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE EN A TARROEIRA-CASTENDA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tordoia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Tordoia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación y mejora de la red de saneamiento existente en Tarroeira-Castenda
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	70.314,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	70.314,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0202/161A/76201

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia hasta el próximo ejercicio 2014, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial del año 2014, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para dicho ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE EN TARROEIRA-CASTENDA

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Antonio Pereiro Liñares , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tordoia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Tordoia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia con CIF P- 1508500D, para la financiación de la obra de "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE EN TARROEIRA-CASTENDA", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos MANUEL ÁNGEL PISOS VEIGA, colegiado nº8465.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. :	48.832,56
GASTOS GENERALES :	6.348,23
BENEFICIO INDUSTRIAL :	2.929,95
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO :	12.203,26
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA :	70.314,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto total de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación de 70.314,00 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención Municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/161A/76201, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
- 2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORDOIA

Diego Calvo Pouso

Antonio Pereiro Liñares

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS, SITUADO EN TEIXEIRO (CURTIS) EN EL MARCO DEL “PROYECTO MANDEO, PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES 1ª FASE RÍO MANDEO”.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de CURTIS para instrumentalizar la gestión del Centro etnográfico de Curtis, ubicado en Teixeiro (Curtis) en el marco del “Proyecto Mandeo, puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase Río Mandeo”, con una aportación de la Diputación de 18.000,00 € para el período que va desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo”:

AYUNTAMIENTO	Curtis
DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	Gestión del Centro etnográfico de Curtis, ubicado en Teixeiro (Curtis) en el marco del “Proyecto Mandeo
PRESUPUESTO DEL CONVENIO	18.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	18.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501 /172D/ 46201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para la financiación de este Convenio

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia hasta el próximo ejercicio 2014, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial del año 2014, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para dicho ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA



AYUNTAMIENTO DE CURTIS

Núrr

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS, UBICADO EN TEIXEIRO (CURTIS) EN EL MARCO DEL “PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO” COFINANCIADO POR FONDOS FEDER



En A Coruña, a de 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

y de otra parte, el Sr. Javier Francisco Cainzos Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Curtis.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y,

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del ayuntamiento en promover el desarrollo de la cuenca del río Mandeo en el ámbito territorial de cada una de las administraciones actuantes, de acuerdo con los objetivos y contenidos del proyecto denominado "Mandeo. Puesta en valor de la cuenca fluvial. 1ª Fase río Mandeo" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en virtud de la Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial Una vez ejecutadas por la Diputación Provincial las obras e instalaciones del proyecto emplazadas en el término municipal de Curtis

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

1.OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis CIF:P1503200-F, para garantizar la apertura del centro etnográfico de Curtis ejecutado en el ámbito territorial de este ayuntamiento

TÉRMINOS DEL CONVENIO

→ Obligaciones del Ayuntamiento de Curtis

1. El Ayuntamiento de Curtis aportará el personal necesario para la atención a visitantes del Centro etnográfico desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014. El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento el centro y se encargará de las visitas que se reciban.
2. El Ayuntamiento de Curtis se compromete a la apertura del centro de acuerdo con los siguientes horarios:
 - Martes -Viernes de 10h a 13h y de 16h a 19h
 - Sábados y domingos de 10h a 13h
 - Lunes y festivos cerrado

El centro permanecerá abierto 30 horas a la semana, pero por razones organizativas podrá modificarse el horario.

3. El Ayuntamiento de Curtis organizará visitas al centro durante el período indicado (10 meses). En el marco del presente convenio, el ayuntamiento organizará como mínimo 2 visitas al mes, para lo cual establecerá contactos con colegios, institutos y asociaciones del municipio, así como con las demás entidades de la cuenca del Mandeo.

En este sentido, durante este período El Ayuntamiento llevará un registro/libro de visitas al centro, así como la elaboración de un dossier fotográfico de las visitas realizadas.

→ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña**

La Diputación de A Coruña **aportará 18.000,00 € con cargo a la aplicación 0501/172D/46201** al Ayuntamiento de Curtis para la contratación del personal durante el período establecido. Por lo tanto, el presupuesto por el que se instrumentaliza el presente convenio es de 18.000,00 €, lo que representa un coeficiente de financiación del 100 %, que se pagarán al Ayuntamiento de Curtis en la forma prevista en las cláusulas VI y VII.

La Diputación de A Coruña pondrá a disposición del Ayuntamiento de Curtis material didáctico y promocional y medios técnicos generados en el marco del proyecto Mandeo para su uso en el centro.

Durante la duración de este Convenio, todos los gastos del Centro, excepto el personal, serán a cargo de la Diputación.

→ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Curtis**

-La Diputación de A Coruña asume el siguiente compromiso y obliga “Garantizar el correcto estado de conservación de las obras e instalaciones ejecutadas y por lo tanto el cumplimiento del artículo 57 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, por lo que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en lo referido a la invariabilidad de las operaciones”.

Artículo 57.El Estado miembro o la autoridad de gestión garantizarán que una operación únicamente retenga la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su fin, o antes de tres años, una modificación sustancial:

- a) *que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y*
- b) *que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad*

- El Ayuntamiento de Curtis garantiza la apertura del centro.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a un presupuesto de 18.000,00 € .

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/172D/46201.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la contratación del personal que precise.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación aplicable

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé conocerla la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 hasta el 50 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable cuando entre en vigor el EMC 4/2013, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación del personal necesario para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, retribuciones y copia del contrato
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los correspondientes documentos.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. .La memoria incluirá una descripción de las actividades realizadas, el libro- registro de visitas recibidas y un reportaje fotográfico,
- Copia compulsada de las nóminas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo de las nóminas

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación

aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizado el objeto del contrato deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad

de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2014 a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha.
2. Para el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 30 de septiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2014. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
CURTIS

Diego Calvo Pouso

Javier Francisco Cainzos Vázquez

28.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL DEL RÍO MANDEO” SITUADO EN EL LUGAR DE CHELO (COIRÓS), EN EL MARCO DEL “PROYECTO MANDEO, PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES 1ª FASE RÍO MANDEO”.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de COIRÓS para instrumentalizar la gestión del “Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo” situado en el lugar de Chelo (Coirós), en el marco del “Proyecto Mandeo, puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase Río Mandeo”, durante el período 1 de noviembre de 2013 hasta 31 de agosto de 2014, con una aportación de la Diputación de 13.500,00 €, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	COIRÓS
DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	Gestión “Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo” situado en el lugar de Chelo (Coirós) en el marco del “Proyecto Mandeo
PRESUPUESTO DEL CONVENIO	13.500,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	13.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501 /172D/ 46201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para la financiación de este Convenio.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia hasta el próximo ejercicio 2014, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial del año 2014, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para dicho ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

mandeo
paraíso fluvial



AYUNTAMIENTO DE CUEROS

Núm

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL DEL RÍO MANDEO” SITUADO EN EL LUGAR DE CHELO (COIRÓS), EN EL MARCO

mandeo
paraíso fluvial

DEL “PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO” COFINANCIADO POR FONDOS FEDER

En A Coruña, a de 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

y de otra parte, el Sr. Francisco Quintela Requeijo, Alcalde del Ayuntamiento de Coirós.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y,

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento en promover el desarrollo de la cuenca del río Mandeo en el ámbito territorial de cada una de las administraciones actuantes, de acuerdo con los objetivos y contenidos del proyecto denominado “Mandeo. Puesta en valor de la cuenca fluvial. 1ª Fase río Mandeo” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en virtud de la Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial Una vez ejecutadas por la Diputación Provincial las obras e instalaciones del proyecto emplazadas en el término municipal de Coirós

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

1.OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós CIF: P 1502700-F, para garantizar la apertura del Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo situado en el lugar de Chelo, en el ámbito territorial de este ayuntamiento

TÉRMINOS DEL CONVENIO

→ Obligaciones del Ayuntamiento de Coirós

1. El Ayuntamiento de Coirós aportará el personal necesario para la atención a visitantes del Centro de interpretación del entorno fluvial del Río Mandeo desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014. El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento el centro y se encargará de las visitas que se reciban.
2. El Ayuntamiento de Coirós se compromete a la apertura del centro de acuerdo con los siguientes horarios, modificable por razones organizativas:

DESDE 1 NOVIEMBRE 2013 HASTA 31 MARZO 2014		DESDE 1 ABRIL HASTA 31 AGOSTO 2014	
Viernes	10-13	Miércoles, jueves y viernes	10 – 13 y 16 -19
Sábado y domingo	10 – 13 y 16 -19	Sábado y domingo	10 – 13 y 16 -19
Lunes y festivos	Cerrado	Lunes y festivos	Cerrado

Horas / semana	15 horas / semana	Horas / semana	30 horas / semana
----------------	-------------------	----------------	-------------------

3. El Ayuntamiento de Coirós organizará visitas al centro durante el período indicado (10 meses). En el marco del presente convenio, el ayuntamiento organizará como mínimo 2 visitas al mes, para lo cual establecerá contactos con colegios, institutos y asociaciones del municipio, así como con las demás entidades de la cuenca del Mandeo.

En este sentido, durante este período el Ayuntamiento llevará un registro/libro de visitas al centro, así como la elaboración de un dossier fotográfico de las visitas realizadas.

→ Obligaciones de la Diputación de A Coruña

1. La Diputación de A Coruña **aportará 13.500,00 € con cargo a la aplicación 0501/172D/46201** al Ayuntamiento de Coirós para la contratación del personal durante el período establecido. Por lo tanto, el presupuesto por el que se instrumentaliza el presente convenio es de 13.500,00 €, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%, que se pagarán al Ayuntamiento de Coirós en la forma prevista en las cláusulas VI y VII.
2. La Diputación de A Coruña pondrá a disposición del Ayuntamiento de Coirós material didáctico y promocional y medios técnicos generados en el marco del proyecto Mandeo para su uso en el centro.
3. Durante la duración de este Convenio, todos los gastos del Centro, excepto el personal, serán a cargo de la Diputación.

→ Obligaciones de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Coirós

- La Diputación de A Coruña asume el siguiente compromiso y obligación "Garantizar el correcto estado de conservación de las obras e instalaciones ejecutadas y por lo tanto el cumplimiento del artículo 57 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en lo referido a la invariabilidad de las operaciones".

Artículo 57. El Estado miembro o la autoridad de gestión garantizarán que una operación únicamente retenga la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su fin, o antes de tres años, una modificación sustancial:

- a) *que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y*
- b) *que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad*

- El Ayuntamiento de Coirós garantiza la apertura del centro.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a un presupuesto de 13.500,00 € .

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 13.500,00 €, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/172D/46201.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la contratación del personal que precise.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación aplicable

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 hasta el 50 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable cuando entre en vigor el EMC 4/2013, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación del personal necesario para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, retribuciones y copia del contrato
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los correspondientes documentos.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá una descripción de las actividades realizadas, el libro- registro de visitas recibidas y un reportaje fotográfico,
- Copia compulsada de las nóminas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo de las nóminas

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizado el objeto del contrato deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2014 a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha.

2. Para el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 30 de septiembre de 2014**,

deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2014. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
COIRÓS

Diego Calvo Pouso

Francisco Quintela Requeijo

29.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS, DE BUENOS AIRES - ARGENTINA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA “RESIDENCIA DOMSELAAR”.

1º. Aprobar el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS, DE BUENOS AIRES - ARGENTINA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA “RESIDENCIA DOMSELAAR”

En A de de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. RAFAEL GIL MALVIDO, Presidente de la *SOCIEDAD HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES*.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

La provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones de comunidades gallegas que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a la salvaguarda de su identidad cultural.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

La *Sociedad Hogar Gallego Para Ancianos* es una asociación civil, sin ánimo de lucro, de carácter benéfico, constituida en el año 1943, al amparo de la legislación de la República Argentina, con sede social en la calle Moreno 1270 – 2º, de Buenos Aires (Argentina) que, según sus estatutos, tiene como finalidad la protección y socorro mutuo entre sus asociados, y en general la realización de una labor asistencial y de previsión y ayuda para las personas mayores, a través de su Residencia Domselaar, sita en el Municipio de San Vicente.

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Sociedad *Hogar Gallego Para Ancianos* (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento durante el año 2013 de la Residencia Domselaar.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios profesionales	15.000,00
Luz, gas, impuestos y tasas	2.000,00
Alimentación	30.000,00
Mantenimiento y limpieza	3.000,00
Farmacia y pañales geriátricos	3.000,00
Servicio de vigilancia	7.000,00
TOTAL	60.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con unas aportaciones máximas de 40.000,00 €, que equivalen al 66,667 % de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (66,667 %) de la cantidad

efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0103/232C/481, por 40.000,00 €, del presupuesto para el 2013.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria.

2. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

➤ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

➤ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los gastos de funcionamiento incluidos en el presupuesto subvencionado serán los comprendidos entre el período del 1.01.2013 al 31.12.2013.
2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

IX.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

X.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100

del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el 30 de junio de 2014, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2013.

2. Previa solicitud de la beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y

en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ del dos mil trece.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA
*SOCIEDAD HOGAR GALLEGO
PARA ANCIANOS DE BUENOS
AIRES*

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: RAFAEL GIL MALVIDO"

2ª. Aprobar como aportación provincial al convenio la cantidad de 40.000,00 €

3º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.

30.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Después de analizar la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal.
Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL: Modificación del artículo 7.

“Artículo 7.- Concurrencia de varios obligados tributarios.

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria provincial, al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Diputación sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre de este, el cual vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división.

Para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio correcto y completo de los obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos del origen de la división.

En relación con el impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, sólo se atenderán las solicitudes de división cuando la cuota a ingresar por parcela para cada uno de los obligados tributarios resulte superior a 6 €.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos, deberá presentarse en el plazo establecido para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división producirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquel en que se presentó la solicitud.

En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración provincial, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación.

En los restantes casos, la solicitud de división deberá presentarse en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria.

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal general.

4º.- La ordenanza fiscal general comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

31.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Después de analizar la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 2 reguladora de la tasa por servicio de publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.

- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 7).

“Artículo 7.- Bases de imposición y tipos de gravamen.

La base imponible se determina por la cantidad de caracteres (carácter tipográfico incluido los espacios en blanco) y/o espacio de las imágenes del texto a publicar y el modo de remitir el texto original.

Tarifa: Publicación de anuncios o documentos diversos:

- 1.- Inserción de textos remitidos con firma electrónica. Anuncios publicados con carácter urgente:
 - A.- Importe por carácter: 0,0810 euros/carácter.
 - B- Imágenes: 0,4670 €/cm².
- 2.- Inserción de textos remitidos con justificante electrónico. Anuncios publicados con carácter urgente:
 - A.- Importe por carácter: 0,0810 euros/carácter.
 - B- Imágenes: 0,4670 €/cm².
- 3.- Inserción de textos remitidos en papel. Anuncios publicados con carácter urgente:
 - A.- Importe por carácter: 0,1155 euros/carácter.
 - B- Imágenes: 0,6675 €/cm².

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graben la prestación del servicio o acto sujeto”

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se

publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 2.

4º.- La ordenanza fiscal nº 2 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

32.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

Después de analizar la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

➔ Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS DE EXAMEN (Artículo 6)

“Artículo 6.- Bases de Imposición y tipos de gravamen.

Las Bases de Imposición y tipos de gravamen son los recogidos en la siguiente tarifa:

1.- Detalle de documentos en expediente administrativo, cuyos originales queden en poder de particulares, cada folio 1,70 €.

2 - Certificaciones:

2.1.- Comunes, cada folio 4,85 €.

2.2.- Prestación del Servicio de Expedición de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral:

2.2.1.- Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente la un inmueble, por documento expedido: 13,50 euros.

Cuando las certificaciones descriptivas o gráficas incorporen, la petición del interesado datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4,55 euros por cada inmueble.

2.2.2.- Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido: 4,55 euros.

Se incrementará en 4,55 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

2.2.3.- Otro tipo de certificaciones distintas a las anteriores: 4,55 euros.

3.- Copia simple de documentos:

3.1.- Por cada copia en blanco y negro en papel formato DIN-A4 o tamaño folio de documentos que figuren en expedientes administrativos. Primera hoja, 1,05 € Cada una de las hojas siguientes: 0,25 €

3.2.- Por cada copia en blanco y negro en papel formato DIN-A4 o tamaño folio de documentos que figuren en expedientes administrativos que figuren en expedientes administrativos que constan en los centros de Archivo de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña. Primera hoja, 1,70 €. Cada una de las hojas siguientes, 0,60 €.

4.- Planos y documentos técnicos:

De las copias de planos existentes en cualquier dependencia provincial, no sujetas a otra tasa, según formato:

- 4.1.- Planos tamaños DIN-A4, 1,45 €
- 4.2.- Planos tamaños DIN-A3, 2,90 €
- 4.3.- Planos tamaños DIN-A2, 5,70 €
- 4.4.- Planos tamaños DIN-A1, 11,30 €
- 4.5.- Planos tamaños mayor que DIN-A1, 20,85 €

5.- Contratos Administrativos: en toda clase de contratos administrativos, cualquier que sea el procedimiento de adjudicación, y atendiendo a las diversas fases del expediente administrativo, se aplicarán las siguientes tarifas:

5.1.- Contratos Administrativos: formalización, cada folio, 2,95 €

5.2.- Además de la cuota resultante del número anterior, por cuantía del contrato que viene determinada por el presupuesto de adjudicación se aplicará la modalidad de alícuota por tramos:

- 5.2.1.- Si el valor no excede de 30.000,00 € el 0,18%.
- 5.2.2.- Por el exceso, entre 30.000,01 € hasta 300.000,00 €, 0,08%.
- 5.2.3.- Por lo que excede de 300.000,00 €, 0,03%.

6.- Validación de poder y legitimación de personalidad siempre que se solicite su aportación para realizar actos, contratos y otros trámites de esta Diputación o de los establecimientos que de ella dependen:

- 6.1.- Personas jurídicas, 10,10 €
- 6.2.- Personas físicas, 5,10 €

7.- Expedición de duplicados e informes en relación con datos que constan en la Base informática de los Servicios Tributarios:

- 7.1.- Informe sobre la situación de una liquidación en gestión de cobro, 2,40 €.
- 7.2.- Informe acerca de si un obligado está al corriente en el pago de sus deudas, 4,10 €.
- 7.3.- Otros informes sobre situaciones tributarias, 4,60 €.

8.- Expedición de informes en relación con datos que constan en la Base informática del Servicio de Contabilidad, relativos al saldo contable a una

fecha y/u operaciones realizadas durante un período de tiempo determinado entre la empresa o entidad solicitante y esta Diputación: 4,10 €.

9- Derechos de examen.

9.1.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A: Subgrupo A1, o como laboral fijo al nivel 1, 32,10 €.

9.2.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación B: Subgrupo A2, o como laboral fijo al nivel 2, 24,05 €.

9.3.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C: Subgrupo C1, o como laboral fijo a niveles equivalentes, 16,10 €.

9.4.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación D: Subgrupo C2, o como laboral fijo a niveles equivalentes, 12,10 €.

9.5.- Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación E, o como laboral fijo a niveles equivalentes, 9,65 €.

10.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graben la prestación del servicio o acto sujeto."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 3.

4º.- La ordenanza fiscal nº 3 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

33.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN.

Después de analizar la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (Artículo 6).

“Artículo 6.-Bases de imposición y tipos de gravamen.

Las bases de imposición y tipos de gravamen son los recogidos en las siguientes tarifas:

Tarifa Primera.- Suministro de agua:

- Por cada metro cúbico de agua suministrado, medidos por contador o estimados en la forma prevista en el apartado 6 del art. 7, se pagarán 0,295 €.

- Se fija el mínimo de percepción en 26,55 € al trimestre, con pleno derecho a recibir 90 m³ de agua en igual período

Tarifa Segunda.- Alcantarillado:

- Se satisfará una tarifa mínima de 56,50 € al trimestre. Las empresas que reciban un volumen de agua superior a los 600 m³ trimestrales, satisfarán sobre el exceso una tarifa adicional de 0,065 por cada m³.

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graben la prestación del servicio o acto sujeto.”

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 4.

4º.- La ordenanza fiscal nº 4 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

34.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA.

Después de analizar la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

- 1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA (Artículo 6).

"Artículo 6.- Bases de imposición y tipos de gravamen

Las bases de imposición y tipos de gravamen son los recogidos en la siguiente tarifa:

- 1.- Matrícula anual, cada alumno, 42,05 €
- 2.- Cuota mensual de enseñanza, cualquier que sea su naturaleza y su duración diaria; cada alumno, 25,25 €.

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graben la prestación del servicio o acto sujeto."

- 2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.
- 3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 10.
- 4º.- La ordenanza fiscal nº 10 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor para el curso escolar 2014/2015.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

35.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

▪ Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal Nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE SERVICIOS SOCIALES (artículo 5).

"Artículo 5.- Bases de imposición y tipos de gravamen.

Las bases de imposición y los tipos de gravamen son los recogidos en las siguientes tarifas:

1.- Tarifa: *Cuando se trate de servicios que corresponda prestar a entidades con competencias en Servicios Sociales para menores, y dichos servicios se soliciten de esta Diputación para ser prestados en sus centros, salvo convenio regulador, se fijan las tarifas siguientes:*

- Hogares infantiles y juveniles:

a) Internos, cada uno aldía 130,65 €

b) Hogar de día:

b.1.- Integral98,00 €

b.2.- Básico39,25 €

2.- *Cuando existan convenios, dichas tarifas podrán ser modificadas de acuerdo a intereses coincidentes de las partes implicadas, recogándose el nuevo precio en el pertinente convenio.*

3.- *Estas tarifas se entiende sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deban realizar los impuestos indirectos que graben la prestación del servicio al acto sujeto."*

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, segundo establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza fiscal nº 11.

4º.- La ordenanza fiscal nº 11 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

36.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal nº 12 reguladora del precio público por servicios en el Centro Residencial Docente Calvo Sotelo.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO (artículos 3 y 4.1).

"Artículo 3.- No obligados al pago.

Los miembros de familias cuyos ingresos brutos anuales de cada miembro de la unidad familiar no sea superior a la mitad del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) en el mismo período.

El concepto de unidad familiar será el definido en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas.

Los ingresos brutos se entenderán como la base imponible del IRPF o los que acrediten por otro medio cuando el beneficiario o usuario no tenga obligación de presentar el IRPF, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud de ingreso.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- *Las tarifas del precio público serán las siguientes:*

Centro Residencial Docente Calvo Sotelo:

a) Internos, cada uno al mes, 217,70 €

b) Medio-Pensionistas, cada uno al mes, 64,75 €

c) Tique Comedor Día, 4,90 €"

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, segundo establece el artículo 49.b) de la Ley de 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza nº 12.

4º.- La ordenanza nº 12 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor para el curso escolar 2014/2015.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

37.-MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA (artículo 4.2).

"Artículo 4.- Cuantía.

2.- La tarifa del precio público será:

- Por la utilización de la pista polideportiva y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, 29,60 €."

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza nº 13.

4º.- La ordenanza nº 13 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá ella, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

38.-MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo. Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA Nº 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PAZO DE MARIÑÁN (artículo 4.2).

“Artículo 4.- Cuantía.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa Primera

Alojamiento:

1.- Alojamiento.- Sólo habitación con desayuno:

- a) Habitación doble ocupada por 2 personas, cada una al día, 41,45 €*
- b) Habitación doble ocupada por una sola persona, al día, 57,00 €*

Tarifa Segunda.-

Mantenimiento solamente:

1.- Alimentación completa: Desayuno, comida y cena, cada persona y día, 41,45 €

2.- Servicios sueltos:

- a) Cada desayuno, 3,45 €*
- b) Cada comida, 20,75 €*
- c) Cada cena, 20,75 €*
- d) Cada café, 1,55 €*

Mantenimiento solamente (en festivo, sábado o domingo (grupos de 30 personas o más)):

1.- Alimentación completa: Desayuno, comida y cena, cada persona y día, 50,70 €

2.- Servicios sueltos:

- a) Cada comida, 25,35 €*

b) Cada cena, 25,35 €

Tarifa tercera

Cesión locales e instalaciones:

La cesión temporal de uso de salas de conferencias, reuniones y demás dependencias cuya utilización se autorice para actos, asambleas, cursos, etc., no patrocinados por esta Diputación y con independencia de facturas por otras tarifas de esta ordenanza.

	CON ALOJAMIENTO	SIN ALOJAMIENTO
a) Salón de actos capacidad hasta 140 personas (por día y local)	258,85 €	414,15 €
b) Salón de conferencias capacidad hasta 103 personas (por día y local)	207,10 €	258,85 €
c) Salón de la Bodega capacidad hasta 35 personas (por día y local)	162,25 €	207,10 €
d) Aula 3 capacidad hasta 30 personas (por día y local)	155,30 €	162,25 €
e) Aula 2 capacidad hasta 20 personas (por día y local)	124,25 €	155,30 €
f) Sala Martínez Barbeito capacidad hasta 15 personas (por día y local)	93,20 €	124,25 €

Tarifa cuarta

Servicios extras:

1.- *Alimentación a base de menú especial con motivo de clausuras y otros motivos, solicitados por los interesados conforme el presupuesto ofertado por la gobernanta del Pazo con el visto bueno del jefe de Relaciones Públicas y aceptado por el obligado al pago.*

2.- *Servicios de bar o cafetería – si los hubiera – al precio que para el efecto se fije.*

3.- *En los supuestos en que la actividad o servicio a desarrollar en el Pazo de Mariñán, después de autorización, no encuentre tarifada en la presente ordenanza, se delega en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 32 de la Ley 7/85, del 2 de abril, el establecimiento de la tarifa por propuesta del Servicio Técnico correspondiente con informe de la Intervención General.”*

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza nº 14.

4º.- La ordenanza nº 14 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá ella, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

39.-MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL IES CALVO SOTELO.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal nº 15 reguladora del precio público por utilización del I.E.S. Calvo Sotelo.

Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.

Texto propuesto para la Ordenanza con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL I.E.S. CALVO SOTELO (artículo 4.2).

"Artículo 4.- Cuantía.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Aula básico: capacidad para 20 personas (mesa y silla individual, encerado, mesa y silla para ponente). 10,15 € hora.

*b) **Aula con proyector:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa y silla individual, encerado, mesa y silla para ponente). 13,20 € hora.*

*c) **Aula de informática:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa, silla y ordenador individual, impresora en red, mesa, silla y ordenador para ponente). 15,25 € hora.*

*d) **Taller de electricidad:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 20,30€ hora.*

*e) **Taller de carpintería, impresión, mecanizado, preimpresión y soldadura:** capacidad para 20 personas (puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 30,45 € hora."*

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se procederá a la publicación íntegra de las modificaciones de la ordenanza nº 15.

4º.- La ordenanza nº 15 comenzará a regir:

a) Si no se produjeran reclamaciones contra ella, de conformidad con lo señalado en el art. 49.c) y una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan estas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá ella, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 49.c) una vez transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

40.-INFORMACIÓN REMITIDA A ENTIDADES PÚBLICAS DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2013.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y al Tribunal de Cuentas durante el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2013.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial, cuando técnicamente sea posible.

41.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.09.2013 Y PROYECCIÓN A 31.12.2013.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/09/2013 y proyección a 31/12/2013

42.-MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 49ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2013.

1.- Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2013 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 del 21 de junio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO Y FINALIDAD	IMPORTE APORTACIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANC.
0601/335A/46201	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	P1507900G	X Festival internacional de cortometrajes Cortocircuito 2013	112.000,00	140.000,00	80,00

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

43.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2013 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 4/2013 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 13.579.016,47 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	8.996.928,63
SC. Suplemento créditos:	4.582.087,84
Total de aumentos:	13.579.016,47

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de tesorería:	13.579.016,47
Total financiación	13.579.016,47

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos.....

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	248.000,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	724.263,70	0,00
5. Fondo conting .y otros imp.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	280.000,00	0,00
7. Transferencias de capital	9.426.752,77	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	2.900.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	13.579.016,47	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	13.579.016,47
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	13.579.016,47

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2013 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que habrían excedido del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA SOBRE LAS SANCIONES A PENSIONES DEL EXTRANJERO

MOCIÓN

El Grupo Provincial Socialista, en base a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y demás normativa que pueda resultar de aplicación, presenta, delante del Pleno de la Corporación Provincial esta MOCIÓN, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde comienzos del 2013 miles de pensionistas gallegos, que perciben pensiones de otros países (de momento parece que sólo del continente europeo), están siendo notificados por la Agencia Tributaria para que presenten declaraciones complementarias de la renta desde el año 2008. Una vez presentadas dichas declaraciones complementarias la Agencia Tributaria procede a abrir el correspondiente expediente de sanción por no tener cumplida la obligación de realizar la pertinente declaración de la renta.

Estamos ante reclamaciones de pensiones de países como Alemania, Francia, Suiza, Bélgica, etc. en los que estarían exentos de tributar en el caso de tener que hacerlo en los mismos. Además puede observarse el carácter discriminatorio que existe, ya que un jubilado que perciba una pensión íntegramente del sistema de la Seguridad Social español **no estará obligado** a presentar la declaración de la renta si sus ingresos no sobrepasan los 22.000 euros anuales. Sin embargo si percibe otra pensión por cotizar en el extranjero y esta segunda pensión supone más de 1.500 euros anuales el límite para no presentar IRPF baja a los 11.200 euros anuales de ingresos. Es decir, un jubilado con una pensión española de 1.000 euros/mes no presentaría IRPF, pero si además tiene otra del extranjero de 125 euros/mes **sí estaría obligado a presentarla**.

Las reclamaciones que se están llevando a cabo tras la tramitación de los expedientes están dando como resultado sanciones cuyas cuantías son excesivamente elevadas, más si tenemos en cuenta que los afectados son pensionistas; y, además se les dan unos plazos excesivamente cortos para afrontar el pago de las sanciones, a las que además hay que sumarles la cuantía derivada de las declaraciones complementarias.

Todo esto deriva de la enorme confusión existente entre los propios jubilados a la hora de saber de su obligación o no de hacer la declaración, a lo que hay que añadir en algunos casos, tal y como denuncian varios afectados y afectadas de una insuficiente y errónea información tanto por parte de entes privados como incluso de entes de carácter público.

Por otra parte, tal y como se demuestra en los últimos tiempos, siempre son los más desfavorecidos y las personas con menos recursos económicos los que están siendo perseguidos y vigilados mientras vemos todos los días como hay personas que defraudan a la hacienda pública con cuentas en Suiza o en otros paraísos fiscales, cobran sobresueldos que no declaran, ocultan ingresos y/o beneficios económicos

deliberadamente, o pueden acogerse a una amnistía fiscal, etc. y no les pasa absolutamente nada. Sin embargo acosan y persiguen a millares de pensionistas que estuvieron emigrados muchos años de su vida para poder sacar su familia adelante; y, desgraciadamente, muchos de estos pensionistas afectados ya fueron estafados anteriormente por las preferentes y las subordinadas.

Ante esta situación, que está generando una grave alarma en las personas pensionistas y dado el elevado número de emigrantes que tuvimos y volvemos a tener en Galicia, el Grupo Provincial Socialista presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en Pleno:

La Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a:

Que habida cuenta las actuales circunstancias de recesión económica, los altos niveles de desempleo y el empobrecimiento de las familias, muchas de las cuales dependen para su supervivencia de los ingresos mensuales de estos pensionistas en sus hogares, solicitar del Gobierno de España que en la inspección que se está dirigiendo por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a pensionistas que tienen pensiones del extranjero adopte las siguientes medidas:

1. Regularizar la situación de los pensionistas sin considerarlos como defraudadores fiscales, ofertando información pormenorizada y homogénea de sus obligaciones fiscales.
2. Habilitar, para el caso de que tengan que afrontar pagos por sus declaraciones complementarias, períodos de pago más largos que los estipulados habitualmente, en aras de evitar un quebranto económico en las unidades familiares de estos pensionistas.
3. Eximir de ser legalmente posible del pago de sanciones e intereses de demora a aquellos pensionistas que regularicen su situación fiscal.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR presentada en el pleno del 25 de octubre de 2013 SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ordinaria DE NOVIEMBRE de 2013

Don Manuel Santos Ruiz Rivas, portavoz del Grupo Provincial Popular de la Diputación provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que conviene garantizar que la tramitación de los presupuestos de la Diputación finalice lo antes posible, de forma que dichos presupuestos puedan entrar en vigor coincidiendo con el inicio del ejercicio 2014, lo que resultaría muy difícil o imposible de celebrarse el próximo Pleno en la fecha prefijada del día 29 de noviembre.

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 29 de julio de 2011; resultando obvia la urgencia del asunto por la necesidad de que el acuerdo plenario se adopte en esta sesión de octubre de 2013 según resulta de las consideraciones anteriores,

PROPONE AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al mes de noviembre de 2013 se celebrará el día 22 de noviembre, viernes, a partir de las doce horas”.